

ANEXO II

REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA ELECTORAL ALIANZA ELECTORAL TRANSITORIA "JUNTOS POR ENTRE RÍOS"- ELECCIONES 2023

1. En los términos de las Leyes Provinciales N°s 5.170, 9.556, el CEN, con sus modificatorias y/o toda normativa electoral de aplicación, se constituye la Junta Electoral de la Alianza "JUNTOS POR ENTRE RÍOS" que tendrá a su cargo efectuar el análisis de la documentación presentada por las listas de precandidatos, verificar los avales correspondientes y oficializar las listas a los fines de su intervención en las elecciones P.A.S.O. convocadas para el día 13 de agosto de 2023
2. La Junta Electoral tendrá su sede en calle San Martín N° 543 de Paraná- Comité Provincial UCR- y sesionará en forma ordinaria lunes, miércoles y viernes de 18 a 20 hs. y en forma extraordinaria cuando sea convocada por el Presidente o por al menos dos de sus miembros titulares o cuando hubiera vencimiento de plazo el día que corresponda desde las 18 hasta las 24:00 hs, constituyéndose el siguiente domicilio electrónico lucioborini@hotmail.com, 23-11379991-9, casilla de correo juntaelectoral.jporer@gmail.com, página web donde se publicarán las resoluciones y toda otra documentación de interés <http://untosporentrerios.ucrer.org.ar/>.
3. La Junta Electoral estará constituida por cinco (5) miembros titulares y cinco (5) suplentes designados en el Acta Acuerdo de la Alianza Electoral Transitoria "Juntos por Entre Ríos". Elegirán de su seno quien ejercerá la Presidencia y la Secretaria de Actas. Durarán en sus funciones hasta la finalización del proceso electoral.-
4. Se incorporarán como vocales de la Junta Electoral a razón de una persona por lista que oficialicen precandidatos para la categoría de Gobernador y Vicegobernador, Diputados Provinciales, Senador Departamental, Presidente Municipal y Vicepresidente Municipal, Concejales y Vocales de Juntas de Gobierno y Comunas, los cuales tendrán voz pero no voto. La designación estará a cargo del apoderado legal de la lista y se realizará simultáneamente con la presentación de la misma. Su vocalía es accesoria a la Lista.-

5. El Secretario de Actas de la Junta, será el único miembro autorizado para recibir presentaciones en nombre y representación de la Junta Electoral.

6. La Junta será convocada por el PRESIDENTE de la Junta y notificada a sus integrante a las direcciones de correo electrónico que obligatoriamente proveerán.

7. La Junta Electoral sesionará y resolverá con la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán inapelables, salvo los recursos establecidos en la normativa electoral, respecto de la oficialización de las listas.

8. De las resoluciones de la Junta Electoral se labrará acta que quedará reservada en Secretaria, otorgándose copia a los miembros que la soliciten

9. Las resoluciones de la Junta Electoral se harán públicas oficialmente con el envío de correo electrónico a la dirección de mail que proporcione cada apoderado de las listas que compitan. Las resoluciones se considerarán notificadas a la hora 24 del día de su publicación en el sitio web <http://juntosporenterrios.ucrer.org.ar/>.

10. Los apoderados de lista pueden reservar el número y nombre de lista a partir de la aprobación del presente mediante nota donde debe constar la designación de un apoderado titular un suplente la constitución de un domicilio especial dentro del radio de la ciudad de Paraná, un correo electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones y un teléfono celular.

11. La presentación de las pre-candidaturas y los correspondientes avales debe realizarse hasta el día 24 de junio de 2023.

12. Avales. Las listas de precandidatos deberán presentar el número mínimo de avales especificados en la Ley N° 9659 y su modificatoria 10.357. Tales avales deberán manifestarse en planillas que reúnan los datos requeridos en el modelo aprobado por la misma y publicados en la pagina <https://www.tribunalelectorales.gob.ar/>. Se habilita a las autoridades partidarias locales departamentales y provinciales de los partidos miembros a los fines de certificar los avales.-

13. La Junta Electoral dentro de los plazos establecidos en el Cronograma Nacional Electoral para las Elecciones 2023 emitirá resolución fundada acerca de la admisión o

rechazo de precandidatos y avales y deberá notificar a los apoderados de las listas presentadas: y dentro de las 24 horas al Juzgado Federal con Competencia Electoral.-

14. Oficialización de listas. La Junta Electoral podrá no oficializar las listas de precandidatos que no cumplan con los requisitos legales y los detallados precedentemente.

15. La confección de los padrones de los ciudadanos está a cargo de la Justicia Electoral Nacional y se utilizarán aquellos que la misma aporte.-

16. El Comicio se llevará a cabo en los lugares que designe la Justicia Electoral y cada mesa tendrá la cantidad de autoridades determinada por la ley electoral y cada lista de candidatos podrá colocar un fiscal en cada una de ellas debiendo los mismos reunir la calidad de elector hábil

17. Las listas de precandidatos se integrarán tomando a la provincia como Distrito Único. En Caso de competencia entre listas, a los fines de garantizar la participación de las minorías el sistema a utilizar para la distribución de cargos será el sistema D'HONT proporcional siempre que se hubiere alcanzado el piso del 25% sobre el total de los votos de la Alianza Electoral "Juntos por Entre Ríos". El mecanismo a seguir será el siguiente: primero se establecerá la integración de la mayorías y las minorías y luego se aplicará la normativa de Paridad de Género y lo establecido en la cláusula Décimo Tercera del Acuerdo de la Alianza JUNTOS de fecha 14 de junio de 2023, efectuándose los corrimientos que fueren necesarios dentro de la misma lista.

18. Se aplicará supletoriamente la carta orgánica del partido UNIÓN CÍVICA RADICAL.

En prueba de conformidad se firman 7 (siete) ejemplares de un mismo tenor uno para cada uno de las agrupaciones participantes y uno para ser presentado ante el Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos.

ANEXO III

ACTA ADHESIÓN FRENTE ELECTORAL "JUNTOS POR ENTRE RÍOS"

Los siguientes partidos políticos, conforme lo dispone la cláusula Novena del Acuerdo Constitutivo del Frente Electoral "JUNTOS POR ENTRE RÍOS" adhieren al presente:

- 1) GUALEGUAYCHÚ DE PIE
- 2) JUNTA VECINAL DE ARANGUREN
- 3) PARTIDO VECINAL URUGUAY SE PUEDE
- 4) FRENTE AMPLIO
- 5) PARTIDO MUNICIPAL NUEVO ESPACIO GUALEGUAYCHÚ
- 6) VALORES POR LA PAZ
- 7) UNIÓN VECINAL DIAMANTE
- 8) NUEVO ESPACIO RAMIRENSE
- 9) UNION VECINAL SAN JOSÉ
- 10) PARTIDO NUEVO ESPACIO SAN JOSE
- 11) UNIDOS POR EL FUTURO
- 12) VECINALISMO COLONENSE
- 13) CONSTRUCCIÓN CIUDADANA
- 14) JUNTA VECINAL UBAJAY
- 15) UNION POPULAR
- 16) CONCORDIA PRESENTE
- 17) MOVIMIENTO VECINALISTA HASENKAMPENSE
- 18) MOVIMIENTO DE INTERACCIÓN VECINAL DE CRESPO
- 19) + POR CONCORDIA
- 20) FRENTE VECINAL GUALEGUAYCHÚ

Los firmantes declaran conocer las cláusulas y términos contenidos en la referida Acta Acuerdo.

ACTA ADHESIÓN FRENTE ELECTORAL "JUNTOS POR ENTRE RÍOS"

En la ciudad de Paraná, a los 13 días del mes de junio de 2023, se procede a la firma del Acuerdo para conformar el frente electoral JUNTOS POR ENTRE RÍOS en la provincia de Entre Ríos de cara a las elecciones a llevarse a cabo los días 13 de agosto de 2023 y 22 de octubre de 2023. La misma ha sido suscripta por los siguientes partidos políticos: UNIÓN CÍVICA RADICAL, PRO-PROPUESTA REPUBLICANA, GEN, MOVIMIENTO SOCIAL ENTRERRIANO, NUEVA GENERACIÓN y PARTIDO SOCIALISTA.

La dirigencia entrerriana que acompaña la firma y la adhesión a este frente apuesta a la generación de acuerdos políticos, convencidos que los consensos y el diálogo son esenciales para poder llevar adelante ideas y proyectos capaces de transformar nuestra provincia.

Este frente electoral además de buscar el triunfo en las elecciones, tiene la firme vocación de construir una verdadera alternativa de poder para la transformación y desarrollo de Entre Ríos.

En esta convocatoria de amplitud, adhieren a este acuerdo de conformar JUNTOS POR ENTRE RÍOS las siguientes agrupaciones:

- MID (JUNTA PROMOTORA)
- REPUBLICANOS UNIDOS (JUNTA PROMOTORA)
- ETER - ENTRE TODOS ENTRE RÍOS (JUNTA PROMOTORA)

Los firmantes declaran conocer las cláusulas y términos contenidos en el acta del ACUERDO CONSTITUTIVO de la ALIANZA ELECTORAL TRANSITORIA "JUNTOS POR EL ENTRE RÍOS", formando la presente acta de adhesión parte del mismo como Anexo III.